ADMINISTRACION LOCAL

16964

RESOLUCION de 10 de julio de 1981, de la Diputación Provincial de Murcia, referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la De comormidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria de la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de esta Corporación, se hace pública la composición del Tribunal calificador del mismo, que estará constituido de la siguiente forma.

Presidente: Don Pedro A. Mira Lacal, Diputado provincial. Presidente suplente: Don Luis Casalduero Campoy, Diputado provincial.

Don Juan Jódar Martínez, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y como suplente don Pedro Morales Vera.

Don José Rivas Ray, en representación del profesorado oficial, como suplente don José Margineda Puigpelat.

Don Manuel Portillo Herrero, en representación de la Direc-

Miguel García Ruiz.

Don Félix Romojaro Sánchez, Jefe de la Sección de Carreteras y Caminos.

Secretario: Don Mariano Funes Martínez, Secretario general de la Corporación.

Secretario suplente: Don José María Martínez-Carrasco Tabuenca, Técnico de Administración General.

Al mismo tiempo, se pone en Conocimiento de los aspirantes admitidos que la lista provisional de los mismos queda elevada admitidos que la lista provisional de los mismos queda elevada a definitiva en sus propios términos, al no haberse producido ninguna reclamación deutro del plazo concedido al efecto.

La fecha de celebración del sorteo será el próximo día 3 de agosto, a las once horas, en este Palacio Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general

Murcia, 10 de julio de 1981.—El Presidente.—4.931-A.

16965

RESOLUCION de 16 de julio de 1981, del Ayunta-miento de Cieza, referente a la oposición para cu-brir una vacante de Técnico de Administración Ge-

El Alcalde de Cieza hace saber: Que verificado el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios comunes de los aspirantes admitidos a la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para cubrir una vacante de Técnico de Administración General, que tendrán lugar el día 10 de agosto próximo, dicho orden es el siguiente:

1.º Doña Carlota Roch Martínez de Azcoitia.
2.º Don Luis Manuel Romera Agulló.
3.º Don José Manuel Veiga Juan.
4.º Don José E. Fernández-Delgado Cerdá.
5.º Doña Celia Gómez Ortigosa.
6.º Don Fernando Martínez Sánchez.
7.º Doña Dolores Quesada Alcázar.

Cieza, 16 de julio de 1981.-El Alcalde.-12.409-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16966

ORDEN de 4 de abril de 1981 por la que se concede la aprobación de tres prototipos de básculas marca «Soehnle», modelos: «6.810» mecánica, pesa-personas «7.001» electromecánica, pesa-personas, y «8.000» de cocina, electromecánica.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Ro-Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Hoque Monasterio, S. A.», con domicilio en la calle Astarloa, número 5, de Bilbao, en solicitud de aprobación de tres prototipos de básculas de diferentes usos domésticos, para cocina o baño, mecánica y electromecánicas, no automáticas, equilibrio automático, fabricadas en la República Federal de Alemania por la firma «Soehnle-Waagen Gmbh & Co.», e importadas y comercializadas en España por la firma «Roque Monasterio, S. A.»,

Esta Presidencia del Gobierno de conformidad con la Norma

Monasterio, S. A.»,
Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma
Nacional Metrológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974,
de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las
aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir,
y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.-Aprobar en favor de la Entidad «Roque Monas-Primero.—Aprobar en favor de la Entidad *Roque Monasterio, S. A.», por un plazo de validez que caducará el dia 30 de junio de 1991, los tres prototipos de básculas marca *Soehnle», una, pesa personas, mecánica, no automática, con equilibrio automático, modelo *6.810», de 130 kilogramos de alcance, clase de precisión III; otra también pesa personas, electromecánica, no automática, con equilibrio automático, modelo *7.001», de 135 kilogramos de alcance, clase de precisión III, con indicación de la pesada por medio de 3 1/2 dígitos de siete segmentos, y otra, modelo *8.000», de cocina, electromecánica, no automática, con equilibrio automático, de 1.000 g. de alcance, clase de precisión III, con indicación de la pesada por medio cuatro dígitos de siete segmentos, y cuyos, precios máximos de venta serán cuatro mil quinientas (4.500) pesetas, dicciséis mil quinientas (16.500) pesetas, y diez mil (10.000) pesetas, res mil quinientas (16.500) pesetas y diez mil (10.000) pesetas, res-

mil quinientas (16.500) pesetas y diez mil (10.000) pesetas, respectivamente.

Segundo—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede. 30 de junio de 1991, el solicitante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrologia y Metroternia prórroga de la autorización de circulación la

Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual sera propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión

Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del

Gobierno. Cuarto. Cuarto.—Los prototipos que corresponden a esta aprobación deberán llevar la siguiente inscripción: «Exclusivamente uso doméstico». Igualmente, llevarán la indicación de la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos, en la forma «BOE ...».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. Madrid, 4 de abril de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos, Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

16967

ORDEN de 27 de julio de 1981 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correo denominada «Centenario del Cuerpo de Abogados del Estado».

Excmos. Sres.: Por Real Decreto de 10 de marzo de 1881 se creaba por el entonces Ministro de Hacienda, don Juan Francisco Camacho, el Cuerpo de Abogados del Estado, dependiente de la Dirección General de lo Contencioso del Estado. La función que les fue atribuida a estos facultativos, llena de competentidad en la competicación de los competicacións de la competicación de la competica ción que les fue atribuida a estos facultativos, llena de competencia y responsabilidad, vino a significar la reunión de los elementos dispares de consulta en derecho y defensa existentes en determinados Centros y dependencias del Ministerio de Hacienda, de donde resulta una mayor unidad de doctrina y criterio en la defensa de los intereses del Estado. Teniendo también a su cargo, entre otras importantes tareas, la defensa del Estado ante los Tribunales, la suplencia de auxilio, siempre que es necesaria la representación que está encomendada al Ministerio Fiscal, y vigilar toda franspresión de la ley que redunde es la teresenta la terresentación que esta encontendad al Ministerio Fiscal, y vigilar toda fransgresión de la ley que redunde en daño del Tesoro o del mejor servicio.

Por ello, procede que se reconozca su importante labor y organizar los actos conmemorativos de la creación del Cuerpo de Abogados del Estado.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Con la denominación de «Centenario del Cuerpo de Abogados del Estado», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la impresión de una serie especial de sellos de correo, conmemorativa del centenario de la creación del Cuerpo de Abogados del Estado, dependiente del Ministerio de Hacianda. de Hacienda.

Art 2.º La referida serie estará integrada ror un solo sello, estampado por procedimiento calcográfico a tres colores, en tamaño de 40.9×28.8 milímetros (horizontal), con ochenta efectos

en pliego.

Su valor facial será de cincuenta pesetas y su tirada de diez millones de efectos. El motivo ilustrativo del sello estará integrado por una composición en la que aparece, a la izquierda, un busto de Su Majestad el Rey Don Alfonso XII, que sancionó la disposición de creación del Cuerpo de Abogados del Estado; en el centro, el emblema del Cuerpo, y a la derecha, en busto, Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I, con la correspondiente

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el día 28 de julio próximo, y sus sellos podrán ser utili-

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el día 28 de julio próximo, y sus sellos podrán ser utilizados hasta su total agotamiento.*

Art. 4.º De dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tres mil unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras dos mil unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión —proyectos, maquetas, grabados, pruebas, planchas, etc.— encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integrarán en el Museo.

Art. 8.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores

tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integrarán en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

MINISTERIO DE JUSTICIA

16968

ORDEN de 13 de abril de 1981 por la que se da cumplimiento a la sentencia recalda en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis León Jiménez contra la Administración Pública.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis León Jiménez, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3. de Santander, sobre impugnación de resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1978, que denegó su petición de computar determinado período de tiempo a efectos de antigüedad en el Cuerpo de Médicos Forenses, y contra la de 5 de mayo de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue: Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpues-

Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Luis León Jiménez, contra la Besolución de la Dirección General de Justicia de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho, que denegó su petición de computar determinado período de tiempo a efectos de antigüedad en el Cuero de Médicos Forenses, y contra la de cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas. cial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique
Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Secretaric Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

$\mathbf{M}^{\mathbf{Q}}$ DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16969

RESOLUCION de 13 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Declarada de urgencia, por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1980, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto modificado 7-J-265. M. Variante de Jaén. CN-323, de Bailén a Motril. P. K. 330,200 al 338,900. Red arterial: Tramo 1.º. Término municipal de Jaén., a los efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Delegación Provincial ha resuelto, en cumplimiento de la dispuesto en el punto 2 del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, citar los propietarios o titulares de derechos de las fincas afectadas que se indican en la relación anexa para que comparezcan en los días y horas que a continuación se indican, en e Ayuntamiento de Jaén, trasladándose, seguidamente, si se estima oportuno, a las fincas afectadas, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Declarada de urgencia, por acuerdo del Consejo de Ministros

ocupación. A dicho acto deberán asistir los interesados afectados que A dicho acto deberán asistir los interesados afectados que figuran en la relación mencionada, personalmente o por medio de representante provisto del correspondiente poder notarial, pudiendo, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar, a su costa, de un Perito con título profesional suficiente y de un Notario. Los titulares afectados deberán exhibir en dicho acto la documentación acreditativa de su titularidad y el último recibo satisfecho de la Contribución Territorial.

Publicada la relación de bienes afectados por la urgente ocuración y hasta el momento del levantamiento de las ectas pre-

pación y hasta el momento del levantamiento de las actas previas, podrán los interesados formular por escrito arte esta Delegación Provincial alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los mencionados bienes.

Relación que se cita

Relación que se cita

Finca número 1.—Propietario: Don Serafín Delgado de la Casa. Linderos: Norte, don Antonio y don Francisco Moral Sánchez; Sur, camino de Torrequebradilla; Este, camino de Torrequebradilla; Este, camino de Torrequebradilla; Ste, camino de Torrequebradilla, y Oeste, CN-323. Clase de cultivo: Olivar. Superficie total de la finca; 922.142 metros cuadrados. Superficie a erpropiar: 5.038, 90 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente. Parcela 234. Polígono 16. Líquido imponible, cargas y ocupantes: No Constan.

Finca número 2.—Propietario: Herederos de don Manuel Sáenz Linderos: Norte, camino de Torrequebradilla; Sur, don Agustín Martínez López; Este, arroyo, y Oeste, CN-323. Clase de cultivo: Olivar. Superficie total de la finca: 631.385 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 15.099 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente. Parcela 212. Poligono 16. Líquido imponible, cargas y ocupantes: No constan.

Finca número 3.—Propietario: Herederos de don Manuel Sáenz. Linderos: Norte, arroyo; Sur, poligono industrial; Este, CN-323; Oeste. Don Juan de la Casa de Dios. Clase de cultivo: Olivar. Superficie de la finca: 171.489 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 2.170,84 metros cuadrados. La expropia-ción le afecta parcialmente. Parcela 106. Polígono 38. Líquido imponible, cargas y ocupantes: No constan.

Finca número 4.—Propietario: Don Torrás Perales Nicás. Linderos: Norte, don Manuel Sáenz; Sur, don José Luis Perales; Este, no consta, y Oeste, CN-323. Clase de cultivo: Olivar. Superficie a expropiar: 1.069,72 metros cuadrados. La expropiar: 1.069,72 metros cuadrados. La expropiari. 1.069,72 metros cuadrados. La expropiari. 1.069,72 metros cuadrados. La expropiari. Derales: Este, no consta, y Oeste, CN-323. Clase de cultivo: Olivar. Superficie total de la finca: 1.510 metros cuadrados. Superficie a expropiarie: no consta, y Oeste, CN-323. Clase de cultivo: Olivar. Superficie total de la finca: 10.723 metros cuadrados. Superficie a expropiarie. 10.723 metros cuadrados